

HERALDO DE MURCIA

DIARIO DE LA NOCHE

Año I.

Oficinas: Alfaro, 6, accesorio
Talleres: Caravija, 20.

MURCIA 2 DE DICIEMBRE DE 1898

Precios: (Murcia, 1 pta. al mes
(Fuera, 3 trimestre

Núm. 214.

LABORATORIO BACTERIOLÓGICO
DEL
DR. LEOPOLDO CÁNDIDO

Tratamiento moderno de las enfermedades crónicas y rebeldes	Consultorio Médico Centro general de vacunaciones	Horas de curacion y consulta de 9 á 11 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde
--	--	---

MURALLA DEL MAR, 83

VACUNAS
De ternera contra la viruela, antirrábica y contra las
enfermedades de los ganados

SUEROS
Normal, anti diftérico, anti tuberculoso, anti estreptococcico,
potivalente y artificial de Cheron

JUCOS ORGÁNICOS
para la aplicacion del método Brown Séquard por la via
hipodérmica y por la via gástrica

Todos estos remedios se aplican en el Consultorio y á domicilio y
se expenden por cajas de seis ó más tubos ó ampollas, á los señores
farmacéuticos.

Se practican análisis de líquidos orgánicos, esputos, etc.

Para informes y pedidos al **DOCTOR CÁNDIDO**
MURALLA DEL MAR, 83
CARTAGENA

A "La Voz de Cieza,"

Mucho nos extraña que este tan discreto colega, encabece un artículo con el título «Es mentira», tan impropio de la cultura periodística: no menos nos extraña verle fantasear sobre la procedencia y móviles de determinados artículos del HERALDO, en que se censuraba la actual administración municipal de aquella villa: artículos de redacción, escritos en esta honrada casa donde no se conoce á ningún «vidor», donde solo el interés público inspira todos los actos, donde nadie espera esas lluvias, que en forma de modesta subvención de aquel ayuntamiento, cuántas que desciende mensualmente sobre cierto periódico ciezano; para alejar el temor de toda crítica, de toda censura, como las censuras y críticas que fulminara contra las anteriores administraciones municipales.

«La Voz de Cieza,» con celo y tesón dignos de mejor causa, estampando conceptos reticentes y calumniosos, sin duda para producir efecto en inconscientes é incautos lectores, rompe una lanza en defensa de la administración municipal del Sr. Peña, tan diferente según se deduce de los elogios del colega, de aquellas otras que tan durísimos y acerbos juicios merecieran al director de dicho periódico: pero al romper esa lanza, no contesta de un modo categórico y concreto á los hechos denunciados en estas columnas, sino que habla en términos generales, que nada prueban, que nada absolutamente demuestran, sino es el empeño ó el compromiso de defender lo indefendible.

Y para que vea el colega, como no queremos seguirle por el camino de declamar mucho sin aducir hecho alguno: para ponerle en condiciones de destruir, si son erróneos é infundados, nuestros cargos contra la administración municipal del Sr. Peña, vamos á dirigirle unas cuantas preguntas á las cuales esperamos nos conteste clara, precisa y terminantemente.

¿Es ó no cierto que no se ha hecho el reparto entre los vecinos de los cinco mil quintales de esparto de los montes comunales de aquel término, de que anualmente hace entrega el rematante de los mismos?

¿Es ó no cierto que no se ha ingresado en las arcas del Tesoro el producto de varias fincas de aquellos propios, cuya venta fué anulada por R. O. de 27 de Abril de 1892, y de las cuales se incautó ese ayuntamiento?

¿Puede negar «La Voz» que en el año actual se han entregado seis mil

pesetas al ayuntamiento por el rematante del producto forestal de dichas fincas?

¿Ha hecho algo el alcalde Sr. Peña en el escandaloso asunto de la verja del paseo de Marín-Barnuevo, que sirvió entre otros por las graves responsabilidades que de él resultaban para el expediente de procesamiento del ayuntamiento anterior, y del cual recabó el actual alcalde una certificación para procesar á aquel, facilitándose de ese modo el acceso á la alcaldía?

¿Ha hecho algo—repetimos—el señor Peña en el referido asunto, volviendo por los fueros de la moralidad pública y reparando el perjuicio causado á los intereses de aquel vecindario, ó por el contrario se ha hecho solidario con su silencio de tan reprochable hecho?

¿Qué fianza ha prestado el actual depositario de fondos municipales, para responder á aquel ayuntamiento del depósito de sus intereses?

¿Es ó no cierto que esa corporación municipal no celebra ninguna sesión ordinaria, que todas son supletorias y que á ellas apenas asisten tres ó cuatro concejales, siempre los mismos y todos incondicionales de aquel alcalde?

Contestando á estas preguntas y á otras que le iremos dirigiendo, es como se discuten los hechos: no con gratuitas suposiciones, inocentes de puro maliciosas, y con las que no se rectifican ni se contradicen hechos.

«La Voz de Cieza», que tan viriles energías desplegara en censurar á las administraciones conservadoras de aquel municipio, solo emplea ahora esas energías en molestar á un dignísimo profesor de aquella villa, honra del magisterio de la provincia, presentándole en terroríficos artículos como un cruel é inhumano verdugo de la niñez: en tanto que calurosamente defiende una administración, que por lo menos, podemos afirmar que no es sino una continuación de prácticas y procedimientos que antes la parecían á «La Voz» detestablemente mal y ahora le parecen admirablemente bien.

Conteste, repetimos, á las preguntas que dejamos hechas, sin que guien nuestra pluma otros móviles que el de la defensa de los sagrados intereses de los pueblos contra administraciones que hacen de ellos mangas y capirotes.

Y una vez que en cumplimiento de una alta misión, se encuentra entre nosotros el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, á él nos dirigimos en demanda de que excite

el celo del señor gobernador civil de esta provincia, para el envío al ayuntamiento de Cieza de una inspección que depure los gravísimos hechos á que hacemos referencia.

Este será el modo de que la verdad resplandezca y la justicia brille: de que la opinión sepa si tiene razón «La Voz» ó la tenemos nosotros: de que se esclarezca si el Sr. Peña es un regenerador de aquella administración municipal, ó un continuador corregido y aumentado, de las viciosas é ilegales prácticas de sus antecesores.

Cuestion importante

Expuesta por nosotros la cuestion legal respecto á las facultades excepcionales con que obra la Comisaria Régia en la revision de quintas, cumple á nuestro deber de imparciales exponer nuestra opinion con referencia á los recursos que puedan quedar á los mozos que se consideren lesionados en sus derechos por virtud de los acuerdos de la dicha Comisaria.

La ley de quintas y su reglamento para el desarrollo y aplicacion de aquella, guardan profundo silencio con respecto á los recursos que quedan al mozo que se considera lastimado por el fallo de la Comisaria Régia, y esto es muy natural, por cuanto el Reglamento de Quintas solo determina los actos de procedimiento en los casos normales, sin fijarse en la cuestion del caso referente á las funciones de procedimiento en que la Comisaria régia ha de actuar.

La ley en este caso ha sido poco previsora y ha creado con su silencio un conflicto de derecho que precisa resolver para que no queden indefensos los derechos de aquellos mozos que se consideren vulnerados por los actos de la Comisaria Régia.

El artículo 124 de la ley de quintas dice, que al notificarse á los interesados los fallos de la comision mixta, (hoy Comisaria Régia) debe advertirseles qué recurso les queda, y ante qué autoridad han de producirlo ó si son definitivos, sin lo cual no serán válidas las notificaciones que puedan hacerse.

Siendo definitivos los acuerdos de la Comisaria Régia, en virtud de que falla y acuerda por facultades delegadas del gobierno, no cabe en nuestro sentir, contra dichos fallos, más que el recurso de queja por infraccion de la ley ó el reglamento, y para ante el ministro de la Gobernacion.

Hay que admitir la igualdad de derechos. Así como la ley faculta al gobierno para poder revisar y anular, las resoluciones por las que se considere infringida alguna disposicion reglada, de igual modo ó manera debe concederse algun recurso para el interesado que considerándose dañado por los actos de los funcionarios de aquel, busque el medio de reclamar en tiempo y forma.

El mismo comisario regio, cuando por los representantes de los ayuntamientos, ó de los interesados, se le ha preguntado si les quedaba algun recurso para poder apelar de sus fallos, no se ha atrevido á negar, que pueden recurrir en forma ante quien proceda, y que si alguna queja se produce contra los dictámenes facultativos, procurará inspirándose en el verdadero espíritu de equidad que informa todos sus actos, unirlas al expediente general que ha de formar como resultado de su gestion y elevarla al gobierno para que este falle en uso de sus facultades.

Conste pues, que aceptando como aceptamos que la Comision regia tiene facultades de revision y fallo en virtud de la delegacion que ostenta del gobierno de S. M., no cabe otro recurso contra sus fallos, que el de queja y no el contencioso administrativo que determina la ley de 13 de Septiembre de 1883, por cuanto los recursos de alzada suponen un grado de gerarquía y como quiera que la Comision régia no tiene superior al obrar por delegacion del gobierno, no cabe recurso de alzada. Las providencias administrativas que causan estado no pueden reformarse por la autoridad que las

dictó, y por consiguiente, habiendo autorizado el ministro de la Gobernacion por medio de real orden á la Comision régia para fallar los recursos interpuestos contra los acuerdos de la Comision mixta, implícitamente ha venido á reconocer, que sus acuerdos son definitivos, y que no pueden revocarse, porque la administracion activa no puede derogar sus acuerdos que causan estado, segun jurisprudencia señalada por los reales decretos sentencias de 16 de Diciembre de 1871, 29 de Noviembre de 1872, 20 de Enero de 1876, 31 de Agosto de 1886 y otros.

Es jurisprudencia sentada por diferentes reales órdenes que en materia de buintas no cabe alzada contra los fallos del Ministro de la Gobernacion, y por lo tanto son definitivos.

Pueden si, los que se encuentran perjudicados y consideren ilegales los fallos de la Comision regia, acudir en queja al delegante, para que revise los actos del delegado, y cuando aquel apruebe la conducta de este, como no hay recurso alguno vendrá la responsabilidad ministerial ante el parlamento.

Bueno sería que el Sr. Comisario régio, dado su reconocido talento, y gran práctica adquirida en el desempeño de importantes cargos administrativos, y atemperándose á las facultades que por el gobierno le han sido delegadas, determinara de una manera clara, la doctrina que acabamos de sostener, y terminar de una vez ante la opinion las dudas que sugiere el silencio de la ley, creando con ello un estado de derecho claro y definitivo, que pueda servir de base en las notificaciones que de los fallos se hagan por los ayuntamientos á los interesados.

DESAGÜE DE ALMAGRERA

Nos es muy grato poder participar á nuestros lectores la noticia de haberse ya casi vencido las dificultades principales que se presentaban para realizar la comunicacion del pozo Casualidad con el socabon ó galería receptora de las aguas de la sierra.

Dejamos en nuestra revista anterior el contra-pozo con una profundización de 18 metros, faltándole unos 11 para romper con la galería inferior. Las aguas seguían molestando cada vez más, pero á pesar de ello, se logró alcanzar los 21 metros. Ya en este punto, á unos 8 metros sobre el socabon, era peligroso seguir profundizando; el encuentro de un pequeño soplado, habria malogrado por completo la labor de muchos dias. Se decidió el Sr. Souviron por atravesar el macizo por medio de una barrena de las que llaman de aire, por que se trabajan moviéndolas á brazo y operan al impulso de su propio peso. Con estas barrenas se perforaron dos agujeros, consiguiéndose en la madrugada del 23, romper con la galería que se buscaba. Desde aquel momento cesó el penoso achicamiento de las aguas del contra-pozo, pues todas son absorbidas por los indicados taladros y recibidas al poco rato por las bombas del ancluron que las arroja á la superficie.

Conseguido este desagüe natural y sencillo, trátase ahora de prolongarlo hasta el pozo Casualidad, para una vez desaguado, proseguir su profundización, atravesando el macizo de unos 7 metros que restaban cuando se produjo la avenida en la galería superior. Con tal objeto se ha emboquillado una galería que alcanzará desde el último contra-pozo á unos 9 metros sobre el socabon interior y terminará en el pozo Casualidad. Esta galería no tendrá pues, más objeto que desalojar á Casualidad de las aguas que hoy le inundan, para poder continuar su perforacion hasta romper con la galería, llevando á esta torrentes de aire puro y fresco que llene de oxígeno aquel calcinado y oscuro recinto. La longitud de esta galería será de unos 12 metros y en su ejecucion se invertirá poco tiempo. Pero antes de proceder á su apertura ha querido el director de los trabajos asegurar completamente la salida de las aguas, y al

efecto se ocupa en la profundización del contra-pozo que taladró antes con la barrena, siendo posible que antes de que salga este número se encuentre terminada la comunicacion.

Lo principal ya está conseguido y por ello debemos felicitar al Sr. Souviron, director de estos trabajos, por el mucho acierto que ha tenido al hacer la rotura, debido más que á otra cosa, á su constante gestión y á no perder de vista, ni un momento la ejecucion de los trabajos.

La verdadera comunicacion ha de ser la que se efectue en Casualidad. Ella servirá de base para la prosecucion de la galería investigadora, en demanda de mayor afluencia de aguas. Debemos pues esperar, dadas las buenas condiciones en que se ha colocado el asunto, que el próximo mes de Diciembre queden resueltos por completo todos los obstáculos, dando comienzo el nuevo año con una desecacion activa como nunca que permita en muy pocos meses dejar por completo en seco todas las minas de Almagrera.

(De «El Minero».)

Carta-contestacion

A D. RAMON M.^a CAPDEVILA.

Muy señor mio: «Entusiasmado, á tu saber me rindo» que dijo el poeta; pero aunque tal hago, no quiero dejar de darle un *rifi rafe* al asombroso parto de su talento. Dió comienzo la función.

Lo que V. escribe, (aunque modestamente, dice que vale algo) á más de no valer nada, es parto bastante laborioso de su ingenio. (¿Si pudiera llevar ingenio una b de burro!)

Dice V. que no leyó el número del HERALDO en que se publicó mi crítica hasta el momento en que me endilga eso que, á estilo de Vega pudiera llamarse: «Barbaridad en varios párrafos, ó ladrillos á la luna y denuestos sin pies ni cabeza é iras mal reprimidas.» ¿Y si yo le demostrara á V. que recibí el número del HERALDO en que yo publiqué aquellos renglones, el día 25 del próximo pasado mes de Noviembre? ¿Quizás lo negara usted pues el hombre que sostiene que las tórtolas tienen alma (!) es capaz de todo!

Bueno; dejo eso á un lado y voy á responder á su carta.

¿Es V. péndulo? Lo digo por lo que dice que *oscila* entre contestarme ó no. Confiese V. Sr. Capdevila que si hubiera usado la frase «estar indeciso» hubiese V. acertado.

«Volverse los ladrillos para adentro.» ¡Ave María Purísima! ¿En qué está V. pensando? De manera que las palabras que V. lanza se le pueden meter otra vez en el cuerpo. No salgo de mi asombro. Sigamos.

¿Quién le ha dicho á V. que yo digo que soy crítico literario? Hombre, está V. en un error; yo, (ya se lo advertí á V.) lo que pretendí fué cazarle algunos gazapos, cosa que conseguí como todo el mundo sabe y V. ardiendo en indignacion pretende herirme, endilgando seis cuartillas repletas de mala prosa en que pretende hacer ver, lo blanco, negro.

Si digo en mi crítica ó lo que sea, que el principio de la composicion de V. no es poético, y no aduzco razones que corroboren lo que afirmo, es por que yo creía que V. tendria sentido comun; pero viendo que no lo tiene, oiga:

«Corren voces por aquí» dice V. Pues corren y voces son asonantes como ya le dije y las tres sílabas *por á qui*, no tienen pizca de poesia al igual de las anteriores; eso es de sentido comun ¿Está V. ya convencido?

No me gusta (al igual de todo el mundo) ese principio de verso «No se si» por que las tres palabras que lo forman, solo se componen, cada una, de una sílaba fuerte, y por lo tanto, resulta muy poco armonioso y además que se *si*, suena muy mal al oído por la repetición de la *s*.

En cuanto á eso de *chachopo*, también sostengo que hay que leerlo así por que *chacho* son dos sílabas unidas y para leer *opulento* sin fuerza

